

0000033308

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1281

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2699

Período: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 20 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 20 de abril de 2018 08:58

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1305566521	ZAMBRANO DUEÑAS ANGELA GRÁCIELA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	---------------------------------	---------------	--------	-------

VENDEDOR

Jurídica	1390142451001	COMPANÍA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A		MANABI	MANTA
----------	---------------	---	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de abril de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2100905000	17/10/2013 0:00:00	42776		LOTE DE TERRENO	Urbana

Linderos Registrales:

Lote Numero 5 de la Manzana "A-9" ubicado en la Urbanización Los Almendros de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE : 6,00m.- Avenida 3. POR ATRÁS: 6,00m.-Lote No 14. POR EL COSTADO DERECHO: 16,00 m.- Lote No 6. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 16,00 m.- lotes No.1 y 2. ÁREA TOTAL: 96,00 m2.

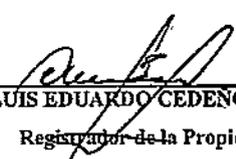
Dirección del Bien: URBANIZACION LOS ALMENDROS

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.-Lote Numero 5 de la Manzana "A-9" ubicado en la Urbanización Los Almendros de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta con una superficie total de 96,00m2.

Lo Certifico:



AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)

12

12

0000000000

12



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000033309

2018	13	08	05	P02146
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS "CONSLADAR" S.A. A FAVOR DE ANGELA GRACIELA ZAMBRANO DUEÑAS

CUANTÍA: USDS 36.992,00

AVALUO MUNICIPAL: USDS 47.611,82



CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA ANGELA GRACIELA ZAMBRANO DUEÑAS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, seis (06), de Abril del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- La compañía **CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S. A.**, legalmente representada por la señora María Libertad Navia Rodríguez, en su calidad de Gerente General de la compañía, debidamente autorizada por la junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, para efecto de notificaciones Dirección: Barrio El Palmar Edificio Ciudad Rodrigo S.A., Carretero Manta – Rocafuerte Km 2 frente a Urbanización Milenium, Teléfono: 052627400, Correo electrónico: s/b

Jucinda

POBOLUCI

DOS.- La señora **ANGELA GRACIELA ZAMBRANO DUEÑAS**, divorciada, por sus propios y personales derechos, para efecto de notificaciones se consigna: **Dirección:** Ciudadela Los almendros manzana 6 villa 19, Manta. **Teléfono:** 0997033634. **Correo electrónico:** angela-zambrano08@hotmail.com; y, TRES.- El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:** (02)3970500, **Correo electrónico:** controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la compañía **CONSTRUCTOR**

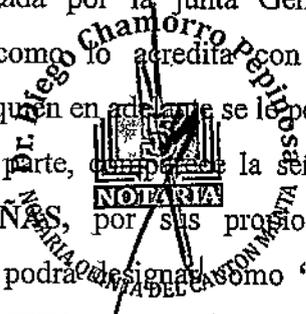


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000033310

LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S. A., legalmente representada por la señora María Libertad Navia Rodríguez, en su calidad de Gerente General de la compañía, debidamente autorizada por la junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se le podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, que por la señora ANGELA GRACIELA ZAMBRANO DUEÑAS, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá designar como "LA COMPRADORA". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria de un bien inmueble consistente en el lote número cinco de la manzana "A-nueve" ubicado en la Urbanización Los Almendros de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: seis metros y avenida tres; POR ATRÁS: seis metros y lote número catorce; POR EL COSTADO DERECHO: dieciséis metros y lote número seis; POR EL COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros y lotes número uno y dos. Con un área total de noventa y seis metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA da en venta real y enajenación perpetua a favor de LA COMPRADORA, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número cinco de la manzana "A-nueve" ubicado en la Urbanización Los Almendros de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: seis metros y avenida tres; POR ATRÁS: seis metros y lote número catorce; POR EL COSTADO DERECHO: dieciséis metros y lote



012.62.300

número seis; POR EL COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros y lotes número uno y dos. Con un área total de noventa y seis metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de la Vendedora; valor que LA VENDEDORA declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. El avalúo comercial municipal del inmueble tal como se detalla en el documento que se adjunta como habilitante es de cuarenta y siete mil seiscientos setenta y uno con 82/100 dólares.- QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000033311

responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que deban asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). “LA PARTE COMPRADORA” al comparecer como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA.- LA COMPRADORA** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial

1111111111

Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y representante legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) la señora ANGELA GRACIELA ZAMBRANO DUEÑAS, por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) la señora ANGELA GRACIELA ZAMBRANO DUEÑAS, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda signado con el número cinco de la manzana "A-nueve" ubicado en la



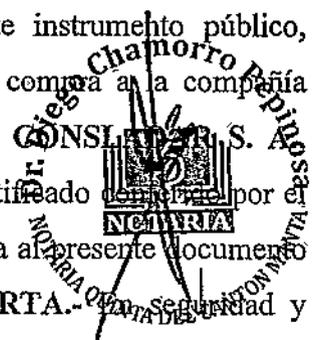


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000033312

Urbanización Los Almendros de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la compañía **CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSOLIDAR S. A.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** - En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: seis metros y avenida tres; POR ATRÁS: seis metros y lote número catorce; POR EL**



SPEEULU.

COSTADO DERECHO: dieciséis metros y lote número seis; POR EL COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros y lotes número uno y dos. Con un área total de noventa y seis metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

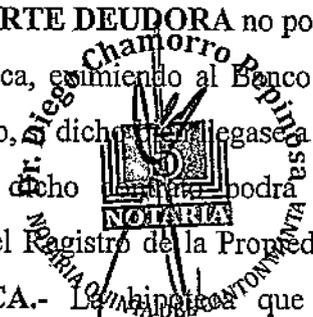
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000038313

garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, dicho bien no podrá ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho bien podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCIÓN.- **LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL**



11 { 11.01.01 }

BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**.

Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización,



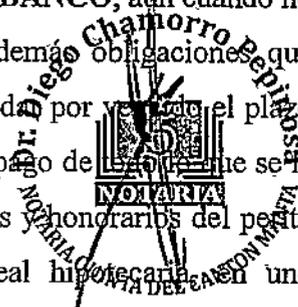
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000033314

se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**,



o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA

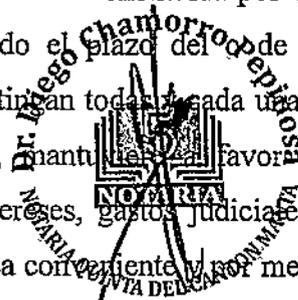


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000033315

ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA-VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del préstamo de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantendrá a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a



- 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 0 -

favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuyéren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- **LA PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000033316

la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro y/o de plaza(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**

BIESS

DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000033317

cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro del Abogado de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MENTA LA MISMA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**



f) Sra. Maria Libertad Navia Rodriguez

c.c. 130215577-3

5/10/2020
[Handwritten signature]



f) Sr. Ángela Graciela Zambrano Buenas
c.c. 130556652-1

[Handwritten signature]
Dr. DIEGO CHAMORRO REPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA
QUINTA QUINTA DEL CANTON MANTA



0000033318

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Victor Javier Barreiro Vera

Número único de identificación: 130215577

Nombres del ciudadano: NAVIA RODRIGUEZ MARIANITA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 28 DE MARZO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOLORZANO GUERRERO SEGUNDO AUGUSTO

Fecha de Matrimonio: 18 DE OCTUBRE DE 1984

Nombres del padre: NAVIA VELIZ ISIDRO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ CEDEÑO RUTH

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-112-38730



183-112-38730

Jorge Troya Fuent

Ing. Jorge Troya Fuent
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

130215577-3

SEXO: F
CIVILIDAD: CIUDADANIA

APellidos y Nombres: NAVIA RODRIGUEZ MARIA LIBERTAD

Lugar de nacimiento: MANABI PORTOVIEJO PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 1956-03-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADA
SEGUNDO AGUSTO SOLORZANO GUERRERO




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION Y EDUCACION ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: NAVIA VELIZ ISIDRO

APellidos y Nombres de la Madre: RODRIGUEZ CEDENO RUTH

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2013-03-28

Fecha de Expiración: 2023-03-28

Notario

CERTIFICADO DE VOTACION
24 DE FEBRERO 2018

003-183-130215577-3

NAVIA RODRIGUEZ MARIA LIBERTAD

MANABI MANTA MANTA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIVILDADYANIA (C)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Emilia
PRESIDENTA DE LA JRV

Notario

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 06 ABR 2018

Diego Chamorro

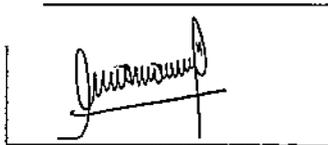
Dr. Diego Chamorro-Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000033319

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRI PERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2018

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5-- MANABI - MANTA



Nº de certificado: 184-112-38777



184-112-38777

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





0000033320

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305566521
 Nombres del ciudadano: ZAMBRANO DUEÑAS ANGELA GRACIELA
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/SAN ANTONIO
 Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1967
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MUJER
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: PROFESOR EN GENERAL
 Estado Civil: DIVORCIADO
 Cónyuge: No Registra
 Nombres del padre: ZAMBRANO PEDRO ENRIQUE
 Nombres de la madre: DUEÑAS ZAMBRANO AMINTA
 Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2018
 Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-112-38753



185-112-38753

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 130556652-1

APellidos y Nombres: ZAMBRANO DUEÑAS ANGELA GRACIELA

Lugar de Nacimiento: MANABÍ

Chone

San Antonio del Peñol

Fecha de Nacimiento: 1967-05-01

Nacionalidad Ecuatoriana

Sexo: MUJER

Estado Civil: DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: PROFESOR EN GENERAL

APellidos y Nombres del Padre: ZAMBRANO PEDRO ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre: DUEÑAS ZAMBRANO AMINTA

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2016-05-15

Fecha de Expiración: 2026-05-15

Director General

Profesora

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 3 DE FEBRERO 2018 CNE

066 066-044 1305566521

ZAMBRANO DUEÑAS ANGELA GRACIELA

MANABÍ

CHONE

CHONE

CHONE

CNE INSTITUTO ECUATORIANO DE NEUTRALIDAD

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Presidente de la JRV

[Handwritten signature]

130556652-1

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 06 ABR 2018

Dr. Diego Chamorro Peponosa
Notario Quinto del Cantón Manta





Factura: 001-002-00007917



0000033321



2018.1701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:							
RODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ENERO DEL 2018; (11:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17681564700	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACION:							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

15011.71



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 2018 17 01 36 P

2 TAREA: *María Augusta Peña*

3 PODER ESPECIAL

4 Que otorga:

5 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
6 DE SEGURIDAD SOCIAL

7 A favor de:

8 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

9 Cuantía:

10 INDETERMINADA

11 Dí 2 copias

12 &&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&

13
14
15 En la ciudad de San Francisco de Quito,
16 Distrito Metropolitano, Capital de la
17 República del Ecuador, el día de hoy
18 viernes veintiséis (26) de Enero del año
19 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
20 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
21 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
22 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
23 ZURITA, en su calidad de Gerente General
24 Subrogante y Representante Legal del BANCO
25 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
26 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
27 certificada de la acción de personal que se
28



W.C.

1 adjunta como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 poder especial contenido en las siguientes cláusulas:

2 **PRIMERA: COMPARECIENTE**

3 Comparece el Magister Francisco Xavier

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad,

5 nacionalidad ecuatoriana, de esta ciudad,

6 casado, en su calidad de Gerente General

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva, el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de

De Diego Chamorro Peñafiel
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
TRIGÉSIMA SEXTA

1 Personal número cero nueve uno (091), de
 2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
 3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
 4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
 5 debidamente legitimado para comparecer a
 6 nombre del BIESS a la celebración de los
 7 actos jurídicos relacionados con las
 8 operaciones y servicios mencionados en el
 9 numeral anterior en la jurisdicción de la
 10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**
 11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
 12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
 13 en su calidad de Gerente General del Banco
 14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 15 Social, Subrogante, extiende poder
 16 especial, amplio y suficiente, cual en
 17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
 18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
 19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
 20 cinco cuatro tres tres guion cinco
 21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
 22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
 23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
 24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
 26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
 27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
 28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SÉXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al
3 en todas sus variantes y
4 contemplados en el Manual de créditos del
5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre de BIESS
6 las tablas de amortización, notas de
7 cesión, cancelaciones de hipoteca,
8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
9 públicas de constitución y cancelación de
10 hipotecas y cualquier documento legal,
11 público o privado, relacionado con el
12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
16 con los créditos hipotecarios concedidos
17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
19 como también cualquier documento público o
20 privado relacionado con la adquisición de
21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
23 por parte de cualquier tercera persona,
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
25 ello la suscripción de endosos, cesiones
26 y/o cualquier otro documento que fuera
27 menester a efectos de que se perfeccione la
28 transferencia de cartera a favor del BIESS,



1 sea en documento público o privado. Cuatro)
 2 El presente poder podrá ser delegado total
 3 o parcialmente únicamente previa
 4 autorización expresa y escrita del
 5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
 6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
 7 cese definitivamente por cualquier motivo
 8 en sus funciones como servidor del Banco
 9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
 11 MANDANTE, este poder será revocado por
 12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
 13 presente mandato dada su naturaleza es a
 14 título gratuito. Usted señor Notario, se
 15 servirá agregar las formalidades de estilo
 16 necesarias para la plena validez de este
 17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
 18 textualmente que es ratificada por el
 19 compareciente, la misma que se encuentra
 20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
 21 Abogada con matrícula profesional número
 22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
 23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
 24 otorgamiento de esta escritura pública se
 25 observaron los preceptos legales que el
 26 caso requiere y leída que le fue al
 27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
 28 todo su contenido, firmando para

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 constancia, junto conmigo, en unida
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4
5 *[Signature]*
6

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZERITA
8 c.c. 1208974595



9
10
11 *[Signature]*

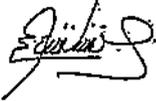
12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
14 RAZON: FACTURA No.000079171

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

28 LA NO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

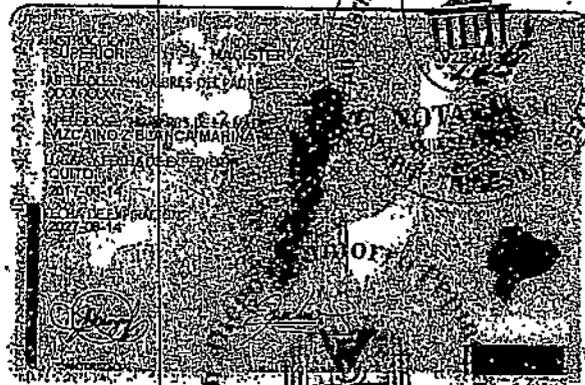
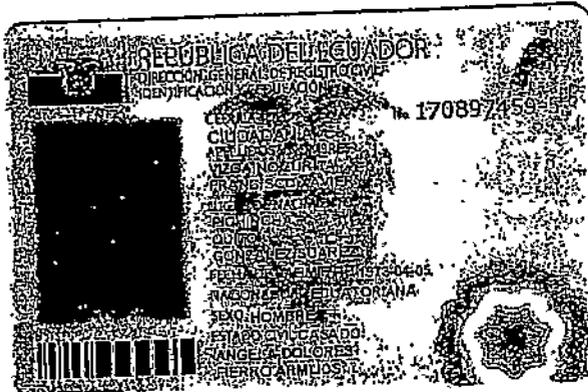
Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

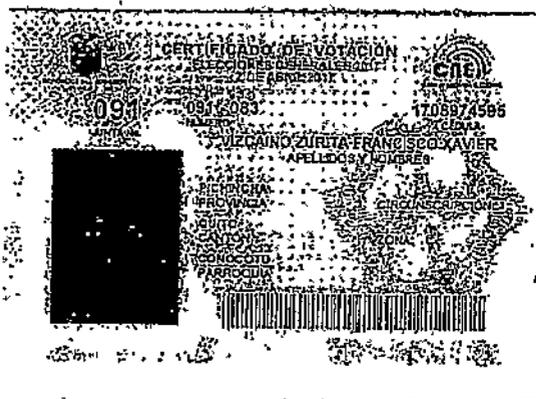
Documento firmado electrónicamente



0000033326



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
QUITO



EQUADOR
ELECCIONES
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZANDO
LA VOLUNTAD

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE SUSEDO
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESENCIA DE LA JRY

NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: 7 Hoja(s) util(es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



Ab. Maria Augusta Peña Vásquez
Ab. Maria August. Peña Vásquez, M.Sc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Ministerio del Trabajo



ACCIONES PERSONALES
NOTARIA 36

No. ACP-NTA/014/2018 ECUADOR

Fecha: 25 de enero de 2018



DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708974595

Jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante." RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

- | | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobierno
 SUBPROCESO: Subgerencia General
 SUBPROCESO 1: Subgerencia General
 PUESTO: Subgerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.101.01.009.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobierno
 SUBPROCESO: Gerencia General
 SUBPROCESO 1: Gerencia General
 PUESTO: Gerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.101.01.009.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f.
 Nombre: Ing. José Pablo Martínez Zambrano
 Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.
 Nombre: Ing. Julio César Mosquera Proaño
 Director Administrativo

f.
 Nombre: Ing. Dawid David Espinosa Ordoñez
 Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

REGISTRO Y CONTROL

f.
 Nombre: Ing. Gabriela Montañas Montoya
 Técnica de Talento Humano



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018


Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

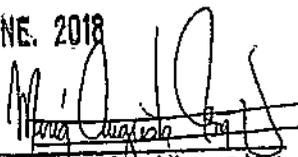

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de la matriz: / Revisión: 00 / Páginas 2 de 2.

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -/- Folios (a) 011(00)

Quito-D.M., 26 ENE. 2018




Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.Sc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



[Firma manuscrita]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 02... fojas utiles

Manta, a

06 ABR. 2018..



[Firma manuscrita]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral Bien Inmueble
42776

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18005117, certifico hasta el día de hoy 06/03/2018 9:24:34, la Ficha Registral Número 42776.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: jueves, 17 de octubre de 2013 Parroquia: LOS ESTEROS

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACION LOS ALMENDROS

LINDEROS REGISTRALES:

ote Número 5 de la Manzana "A-9" ubicado en la Urbanización Los Almendros de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 6.00m - Avenida 3 - POR ATRAS: 6.00m - Lote No 14 - POR EL COSTADO DERECHO: 16.00 m - Lote No 6 - POR EL COSTADO IZQUIERDO: 16.00 m - lotes No. 1 y 2. ÁREA TOTAL: 96.00 m²

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1878 15/ene/1969	14	14
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1878 14/sep/1994	1264	1265

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: **COMPRA VENTA**

COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 15 de enero de 1969

Número de Inscripción: 1878 Tipo: 14

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 44 Folio Inicial: 14

Lugar donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Folio Final: 14

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de diciembre de 1968

Fecha Resolución:

Observaciones:

Un solar ubicado en la parroquia Urbana parroquia del canton Manta

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cantidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300582184	CEDENO SOLORZANO JOSE NAZARIO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000089233	SOLORZANO CEVALLOS JOSE DANIEL	CASADO(A)	MANTA	
		SERAFIN			
VENDEDOR	80000000008924	MOREIRA FARRAGA ANATOLIA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de: **COMPRA VENTA**

COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 14 de septiembre de 1994

Número de Inscripción: 1878

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4329

Certificación impresa por: janeth liguave

Ficha Registral: 42776

Fecha: martes, 06 de marzo de 2018 9:24

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Tomo I
Fecha: 06 MAR 2018 HORA:
Pag 1 de 2

828 651.3



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 01 de septiembre de 1994
Fecha Resolución:

Folio Final: 1.265

a.- Observaciones:
La COMPANIA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS "CONSLADAR", representada por su Gerente el Sr. José Vicente Mendoza Palma. Terreno ubicado en la carretera Manta Rocafuerte de la Parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000011413	COMPANIA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300317441	MIELES BOWEN ESTRELLA VICENTA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300582184	CEDEÑO SOLORZANO JOSE NAZARIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	22	15/ene./1969	14	14

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:24:34 del martes, 06 de marzo de 2018

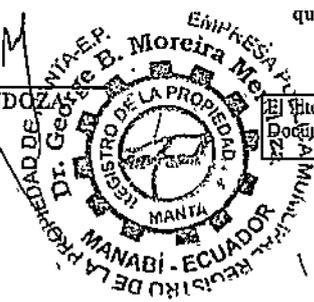
A petición de: CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A

Elaborado por :JANETH MAGALI RIGUAVE FLORES
1308732666



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Handwritten Signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: **06 MAR 2018** HORA:
martes, 06 de marzo de 2018 9:24

0000033329

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A. CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DEL 2018

ASUNTO: Autorizar al Gerente General para la venta de viviendas de Urbanización "Los Almendros" de propiedad de la compañía.

En la ciudad de Manta, parroquia los Esteros perteneciente al cantón Manta, a las 17:20 horas del día viernes 23 de febrero del año 2018, en el domicilio de la compañía situada en el Km. 1 ½ de la vía Manta-Rocafuerte, se reúnen los accionistas de la compañía **CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.**, los accionistas presentes en esta junta son: el Ing. Vicente Mendoza Macías por sus propios y personales derechos propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas de \$1.00 cada una, herederos del Ing. Isaac Vélez Calderero representados por el señor Robert Magno Vélez Barberan mediante poder especial suscrito en la Notaría Pública primera del cantón Montecristi, por sus propios derechos propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas de \$1.00 cada una; los accionistas nombrados conforman y representan el cien por ciento del capital social de la compañía, el mismo que asciende a la suma de USD \$ 800,00 de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de \$1,00 cada una, quienes se reúnen en General Extraordinaria Universal de accionistas al amparo de lo establecido en los estatutos y el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día: Autorizar al Gerente General para la venta de viviendas de la Urbanización "Los Almendros" de propiedad de la compañía.

Se instala la junta y Preside la misma el accionista Ing. Vicente Mendoza Macías y actúa como secretaria a solicitud de la junta, la señora María Libertad Navia Rodríguez, Gerente de la compañía, la secretaria formula la lista de asistentes y el número de acciones que representan, confirmando que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía, por lo que se puede llevar a cabo la junta.

El presidente declara formalmente instalada la junta, toma la palabra y explica el motivo de la junta, la cual es dar a conocer la necesidad de dar la autorización al Gerente General de la empresa para que pueda vender las viviendas que se construyen actualmente en la urbanización "LOS ALMENDROS" de propiedad de la compañía, y de esta forma la señora Gerente pueda extender la escritura correspondiente a las personas que adquieran estas viviendas; por lo manifestado eleva a moción este punto y solicita a la junta de accionistas se pronuncie al respecto.

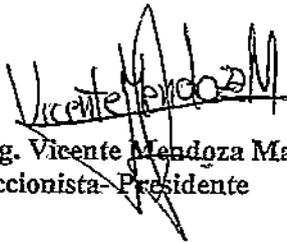
El accionista sr. Robert Vélez Barberan representante de las acciones del sr. Isaac Vélez Calderero pide la palabra y pregunta a los presentes si están de acuerdo o desean modificar la moción propuesta por el Presidente Ing. Vicente Mendoza Macías; no existiendo modificación alguna a la moción propuesta, se procede a tomar la votación correspondiente y cada uno de los socios procede a ejercer su derecho de voto.



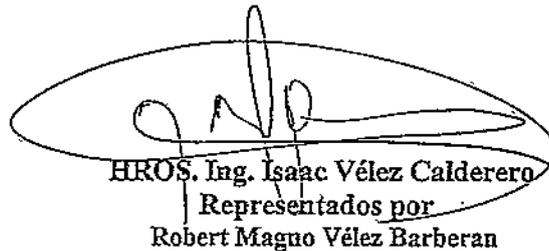
CONSTRUCTORA CIUDAD RODRIGO S.A.
FIRMA AUTORIZADA

Concluida la votación la Secretaria María Liberta Navia procede a proclamar los resultados de la votación: accionista Ing. Vicente Mendoza Macías 400 votos, aprueba lo solicitado, accionista Isaac Vélez Calderero, representado por el sr. Robert Magno Vélez Barberan 400 votos, aprueba lo solicitado. En consecuencia la Junta extraordinaria Universal de accionistas ha aprobado de manera unánime autorizar al Gerente General de la compañía Sra. María Libertad Navia Rodríguez para que pueda realizar la venta de viviendas de la Urbanización los Almendros de propiedad de la compañía.

Sin otro punto que resolver, el Presidente dispone un receso para la elaboración del acta sobre lo resuelto por esta Junta. Reinstalada la Junta y elaborada la presente acta se procede a dar lectura a la misma, los socios la aprueban por unanimidad, con lo cual el Presidente da por terminada la Junta General extraordinaria Universal de accionistas a las 18:56 horas. Por mandato legal y para la plena validez de la presente acta la suscriben todos los accionistas asistentes.



Ing. Vicente Mendoza Macías
Accionista-Presidente



HROS. Ing. Isaac Vélez Calderero
Representados por
Robert Magno Vélez Barberan

0000033330

Manta, 09 de agosto de 2016

Señora:

MARIA LIBERTAD NAVIA RODRIGUEZ

DIRECCIÓN: Calle 20 Av.31 Ciudadela los Algarrobos

CEDULA: 130215577-3

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

Ciudad

De mi consideración:

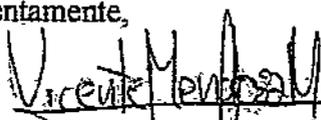
Por medio de la presente comunico a Ud. que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía **CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.** en sesión celebrada el día martes 09 de agosto de 2016, resolvió ratificarla a Ud. como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde la representación legal de la compañía, con los deberes y atribuciones que le confieren la ley y el estatuto social que rige las actividades de la compañía especialmente en su artículo vigésimo tercero.

CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario segundo del cantón Manta el 5 de agosto de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil de Manta bajo el número 426 el 19 de agosto de 1994.

Hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida

Atentamente,



Vicente Alberto Mendoza Macías
PRESIDENTE

RAZON: Acepto el presente nombramiento y prometo desempeñar las funciones encomendadas con apego a las leyes y al Estatuto social de la compañía.

Manta, 09 de agosto de 2016.



MARIA LIBERTAD NAVIA RODRIGUEZ





03.280200

TRÁMITE NÚMERO: 4534



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	3151
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	608
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S. A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	NAVIA RODRIGUEZ MARIA LIBERTAD
IDENTIFICACIÓN:	1302155773
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST #.426 REP # 1005, FECHA 19/08/1994

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

REGISTRO MERCANTIL

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

[Firma]
HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN, OFICINA #40

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 02... rojas utiles

Manta, a... 05 ABR 2016

[Firma]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



DINARDAP
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1390142451001
RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.

0000033331

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: NAVIA RODRIGUEZ MARIA LIBERTAD
CONTADOR: ALVIA PILLIGUA KELVIN ALEXI
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 22/09/1994
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

UBICACION TRIBUTARIO:
 : MANABI Canton: MANTA Parroquia: LOS ESTEROS Barrio: EL PALMAR Numero: S/N Edificio: CIUDAD RODRIGO S.A. Carretero: MANTA-ROCAFUERTE
 : DOS Referencia ubicacion: FRENTE A LA URBANIZACION MILENIUM Telefono Trabajo: 052627400

DOMICILIO ESPECIAL:
 SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		ABIERTOS		CERRADOS	
1	ÓN	1	1	0	0
	(ZONA 4) MANABI				



Código: RIMRUC2016000860283
 Fecha: 11/08/2016 10:02:56 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1390142451001

RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	19/08/1994
NOMBRE COMERCIAL:	CONSLADAR S.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: LOS ESTEROS Barrio: EL PALMAR Numero: S/N Referencia: FRENTE A LA URBANIZACION MILENIUM Edificio:
CIUDAD RODRIGO S.A. Carretero: MANTA-ROCAFUERTE Kilometro: DOS Telefono Trabajo: 052627400

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en (02)
fojas útiles.

Manta, a 06 ABR 2018

Diego Chamorro Perinosa
Dr. Diego Chamorro Perinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



ligo: RIMRUC2016000860283

ha: 11/08/2016 10:02:56 AM



0000033332

CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Manta

DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000149352
Nº ELECTRÓNICO: 255504

Fecha: Jueves, 08 de Febrero de 2018
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-30-09-03-000
Ubicado en: LOS ALMENDROS MZ- A-9 LOTE 5

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 96

PROPIETARIOS

Documento de Identidad	Propietario
1390142451001	CONSTRUCTORA CONSLADAR S.A.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	13602.74
CONSTRUCCIÓN:	34069.08
AVALÚO TOTAL:	47671.82
SON:	CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

[Firma]

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela , 2018-02-08 10:57:35.



0000149352



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

SECRETARÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

Nº 0063620

No. 19806

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **ZAMBRANO DUEÑAS ANGELA GRACIELA**, para que celebre Escritura de Compra-Venta del terreno signado como **lote No. 5, manzana "A-9"**, propiedad de **COMPAÑIA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.**, ubicado en la Urbanización Los Almendros, parroquia Los Esteros, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 6,00m. - Avenida 3.
Por atrás: 6,00m. - Lote No. 14.
Por el costado derecho: 16,00m. - Lote No. 6.
Por el costado izquierdo: 16,00m. - Lotes No. 1 y 2.
Área total: 96,00m².

Nota: esta documentación actualiza a la emitida con fecha agosto 01 del 2016, Autorización No. 392-2665 a favor de **PROAÑO RODRIGUEZ PEDRO SANTIAGO**.

Manta, enero 30 del 2018.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a Inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA

0000033333

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Manta



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION



La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial certifica que el terreno propiedad de la CONSTRUCTORA CONSLADAR S.A., ubicado en la Urbanización Los Almendros, signado como **Lote 5, Manzana A-9**, parroquia Los Esteros, cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 6,00m. - Avenida 3.
Atrás: 6,00m. - Lote 14.
Costado Derecho: 16,00m. - Lote 6.
Costado Izquierdo: 16,00m. - Lotes 1 y 2.
Área total: 96,00m².

Manta, enero 18 del 2018.



Arq. Robert Ortiz
**DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO.**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA

18 FEBRU 2018

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090318

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a CONSTRUCTORA CONSILADAR S.A.
ubicada en LOS ALMENDROS MZ. A-9 LOTE 5
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$47671.82 CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES 82/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

8 DE FEBRERO DEL 2018

Manta, _____

Director Financiero Municipal



0000033334



GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DEL MANABÍ INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

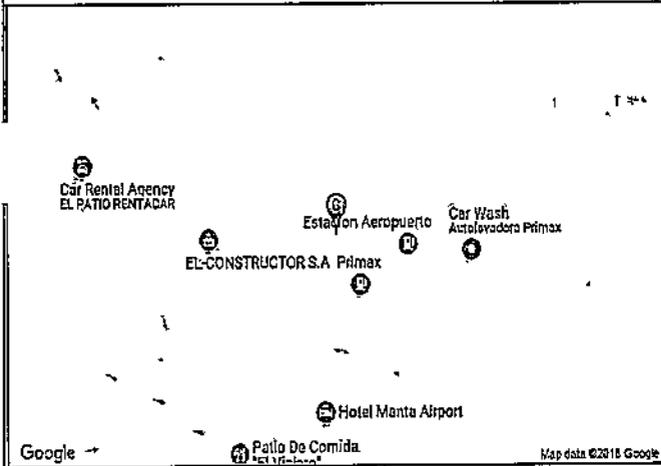


(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 06-03-2018
N° CONTROL: 0002799

PROPIETARIO:	DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
UBICACIÓN:	LOS ALMENDROS MZ- A-9 LOTE 5
C. CATASTRAL:	2100905000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	64226
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	9.00
COS:	.90
CUS:	2.70
FRENTE:	0
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	-



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	6.00m con avenida 3
ATRÁS:	6.00m con lote n° 14
C.IZQUIERDO:	16.00m con lote n° 1 y n°2
DERECHO:	16.00m con lote n° 6
EA TOTAL:	96,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

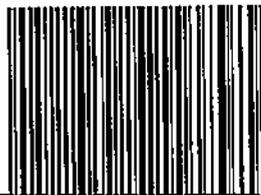
SI AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trabajos de conservación; préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La información contenida en este mapa solamente es de referencia.



21009050006YG

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 119070



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
CONSTRUCTORA CONSLADAR S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 8 FEBRERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

2100905000: LOS ALMENDROS MZ- A-9 LOTE 5

Manta, ocho de febrero del dos mil diez y ocho





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000078611

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000033335

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:
NOMBRES: CONSTRUCTORA CONSLADAR S.A.
RAZÓN SOCIAL: LOS ALMENDROS MZ-A-9 LT.5
DIRECCIÓN:

DATOS DEL REGISTRO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN FISCAL:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 09/02/2018 08:48:34
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.0

TOTAL A PAGAR
VALIDO HASTA: jueves, 10 de mayo de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CHAVE # 2100905000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 5777

COMPROBANTE DE PAGO

11/04/2018 16:06:22

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-10-09-05-000	96,00	47871,82	328881	5777

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1390142451001	CONSTRUCTORA CONSLADAR S.A.	LOS ALMENDROS MZ-A-9 LOTE 5	Impuesto principal	475,72
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	143,02
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	618,74
1305568521	ZAMBRANO DUEÑAS ANGELA GRACIELA		VALOR PAGADO	619,74
			SALDO	0,00

EMISION: 11/04/2018 16:06:20 MAYRA STEFANIE SOLERANO MENDOZA

CANCELADO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):

T173992534

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gov.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



BanEcuador B.P.
06/04/2018 04:53:05 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 05 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 773702434
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - MANTA (AG.) OP:miceden

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA STA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IUA %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI - MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARAOQ
UIA TARQUI, CANTON

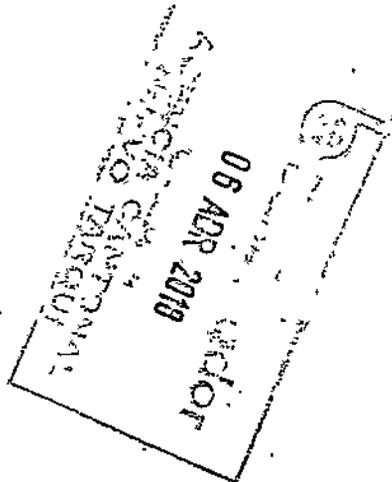
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-502-00000962
Fecha: 06/04/2018 04:53:38 p.m.

No. Autorizacion:
060420180117681835200012131502000009622018165318

Ciente: ANGELA ZAHARAND
ID: 1305566521
Dir: MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
Subtotal USD	0.54
I.U.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario





Factura: 001-002-000048705

0000033336



20181308005P02146

(35)

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P02146
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ABRIL DEL 2018, (16:24)

INTERVENIENTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ZAMBRANO DUEÑAS ANGELA GRACIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305566521	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	139014245101	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MARIA LIBERTAD NAVJA RODRIGUEZ

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

LOCALIDAD

Provincia	Cantón	Parroquia
IAB	MANTA	MANTA

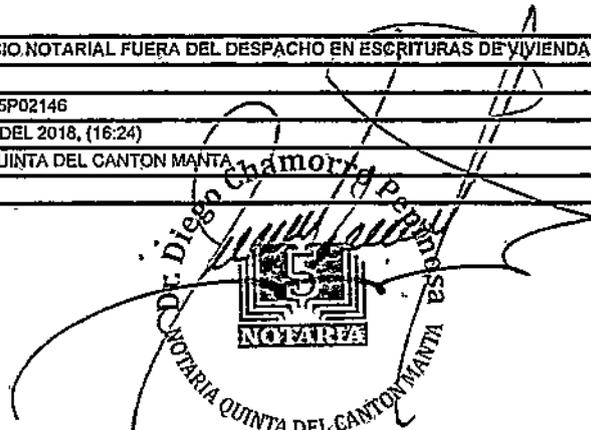
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 36992.00

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308005P02146
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ABRIL DEL 2018, (16:24)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	





Factura: 001-002-000048946



20181308005000336

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000336

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	12 DE ABRIL DEL 2018, (10:18)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO DUEÑAS ANGELA GRACIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305566521
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ZAMBRANO DUEÑAS ANGELA GRACIELA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305566521

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ZAMBRANO DUEÑAS ANGELA GRACIELA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P02146 DEL 06 DE ABRIL DEL 2018
----------------	--

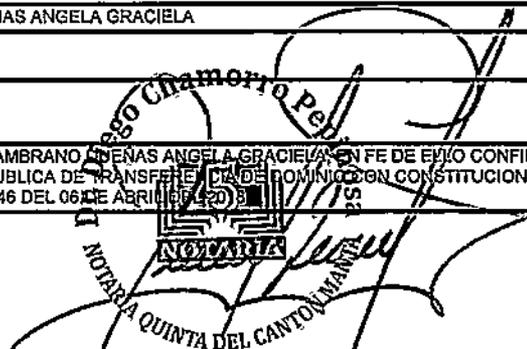
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000336

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	12 DE ABRIL DEL 2018, (10:18)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO DUEÑAS ANGELA GRACIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305566521
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ZAMBRANO DUEÑAS ANGELA GRACIELA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305566521

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ZAMBRANO DUEÑAS ANGELA GRACIELA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P02146 DEL 06 DE ABRIL DEL 2018
----------------	---



0000033337

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1281

Número de Repertorio:

2699

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Abril de Dos Mil Dicciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1281 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305566521	ZAMBRANO DUENAS ANGELA GRACIELA	COMPRADOR
1390142451001	COMPANIA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2100905000	42776	COMPRAVENTA

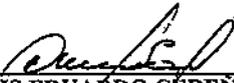
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 20-abr./2018

Usuario: lucia_vinueza


AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, viernes, 20 de abril de 2018

1 2

0000033337

1 2